



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas con treinta minutos del cuatro de mayo de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-02/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Mario Rascón Miranda**, por medio del cual promueve juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra de la nula atención dada por las autoridades en el Estado de Chihuahua, respecto del derecho político electoral de ser votado, así como el derecho humano de participación política de los pueblos y comunidades indígenas; se resolvió en esta fecha lo siguiente:

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO: EXPEDIENTE: JDC-02/2020. ACTOR: MARIO RASCÓN MIRANDA. AUTORIDAD RESPONSABLE: CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y/O AYUNTAMIENTO DE MADERA. MAGISTRADO PONENTE: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. SECRETARIOS: ERNESTO JAVIER HINOJOS AVILÉS Y ROBERTO URIEL DOMINGUEZ CASTILLO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A 4 DE MAYO DE DOS MIL VEINTE. 1.ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA HECHAS VALER POR EL CONGRESO DEL ESTADO. 4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 5. CUESTIÓN PREVIA Y SUPLENCIA DE LA QUEJA. 6. ESTUDIO DE FONDO. 7. DETERMINACIÓN. 8. EFECTOS. RESUELVE. PRIMERO. CONFORME AL CONSIDERANDO SEXTO Y SÉPTIMO DE ESTA SENTENCIA, DE ACUERDO A LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 2º, INCISO A, FRACCIONES III Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE DECLARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA HA INCURRIDO EN OMISIÓN LEGISLATIVA INCONSTITUCIONAL, REFERENTE A LA INEXISTENCIA DE NORMATIVIDAD QUE REGULE, DESARROLLE Y HAGA EFECTIVOS LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LOS INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS PARA PARTICIPAR, REPRESENTAR Y ACCEDER A CARGOS PÚBLICOS EN LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. SEGUNDO. CONFORME AL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA PRESENTE SENTENCIA, SE EXHORTA AL CONGRESO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EL CUMPLIMIENTO DE LOS EFECTOS PRECISADOS. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RÚBRICAS.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General